



## Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

### Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 18 de abril de 2008

VISTO:

El Reglamento de Ayudantes de Segunda vigente y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reelaborar dicho reglamento para mejorar en la práctica las falencias que se encuentran a la hora de la designación de los auxiliares de segunda.

Que quienes deciden desempeñarse en materias del primer cuatrimestre comienzan a hacerlo sin estar designados.

Que es contradictorio no permitirle al alumno no comenzar a ejercer, cuando su designación se hace sobre mediados del primer cuatrimestre.

Que quien espere su designación no llega a concretar las etapas que solicita el reglamento.

Que el cargo de Ayudante de Segunda se considera como parte de la carrera docente e instancia de formación profesional del estudiante.

Que según el propio reglamento las tareas que debe realizar el ayudante, son tareas laborales, que requieren de cierto nivel de formación y dichas tareas deben ser rentadas según las etapas que propone el reglamento vigente.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la 1ª sesión Ordinaria de este Cuerpo, el 14 de marzo ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

### R E S U E L V E

Art.1º) Modificar el artículo 3º, inciso b del Reglamento de Ayudantías de Segunda de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales aprobado por Resolución CAFHCS N° 327/04, el que quedará redactado de la siguiente manera "**La inscripción se realizará durante la primera y segunda semana de noviembre**".

Art.2º) Agregar al artículo 3º el siguiente inciso: "**d) La renovación de designaciones de Ayudantes de Segunda se realizarán conjuntamente con la renovación de docentes interinos, previa solicitud de requisitos de alumnos y docentes responsables de cátedra. Además los alumnos deben haber aprobado dos materias en el último año contado desde el 30 de noviembre al 30 de noviembre del año en curso**".

Art.3º) Modificar el artículo 7º, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera "**Las designaciones que resultaran del llamado único se efectuarán en la primera sesión ordinaria del Consejo Académico del siguiente año**".

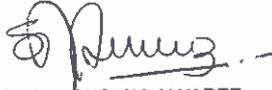
Art.4º) Modificar el art. 7º, inciso e), al que se le suprimirá la última oración: "**No podrá ejercer sus funciones sin previa notificación.**"

Art.5º) Modificar el artículo 11º) al que se le agregará la oración: "**El informe deberá ser presentado al 30 de noviembre para hacer factible la renovación de las designaciones.**"

Art.6º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

### Resolución CAFHCS N° 67/08

Mmg.

  
Prof. y Lic. SUSANA ALVAREZ  
Secretaría General  
FHCS U.N.P.S.J.B.

  
Prof. EDUARDO BIBICONI  
DECANO  
FHCS UNPSJB